

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Conexo (2018-00324)
Demandante	Oscar Iván Ortega Jaramillo y Otros
Demandado	Liliana Amparo Hidalgo Oviedo y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2024-00009-00
Interlocutorio	Nº 263
Tema	No accede a aclarar auto. Incorpora abono.

En atención al memorial allegado por el apoderado de la codemandada LILIANA AMPARO HIDALGO OVIEDO, en el cual solicita aclaración del auto de fecha 08 de marzo de 2024, por medio del cual se repuso el proveído que libró mandamiento de pago, advierte el Despacho que la misma no es procedente por cuanto, los abonos generados en el transcurso del proceso deberán ser imputados en la liquidación del crédito, la cual podrá ser presentada por cualquiera de las partes una vez quede ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante con la ejecución (artículo 446 C.G.P.).

Incorpórese al expediente el escrito allegado por el apoderado de los demandantes (archivo #10 c.1), donde informa el abono realizado por la parte demandada, el 08 de marzo del 2024, por la suma de \$117.821.132.

Téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito el abono efectuado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho)